



Expediente n.º 0006621/2025

Tramit@ 525673

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**Providencia de Coordinación General del Área de Medio Ambiente y Movilidad****Expediente n.º 0006621/2025**

Resultando imprescindible proceder a la contratación de servicios para el Desarrollo del evento ZARAGOZA FLORECE 2025 del Ayuntamiento de Zaragoza, previsto para los días 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2025 en el Parque Grande Jose Antonio Labordeta, se considera adecuado instruir expediente de contrato menor de Servicios, en las siguientes condiciones:

a) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es la contratación de servicios de Desarrollo del evento Zaragoza Florece 2025.

b) Tipo de Contrato: Contrato Menor de Servicios.

c) Valor estimado: 14.999,00 € (IVA no incluido)

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto de acuerdo al documento adjunto.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor.

En este caso se trata de una necesidad panificable cuya excesiva variabilidad conlleva la imposibilidad de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de las necesidades estimadas.

El evento ZARAGOZA FLORECE cuya quinta edición se va a realizar en 2025, ha ido creciendo con cada edición, añadiendo complejidad a la organización del mismo. En el año 2021 se realizó una primera edición reducida (3 días) y con control de aforo por las medidas Covid. En el año 2022 se aplicó la duración del evento (4 días), no existió control de aforo y se aumentaron el número de exposiciones florales, actividades y se amplió la zona gastronómica. La oferta de ocio y número de exposiciones florales se aumentaron de nuevo en las ediciones de 2023 y 2024.

Se trata de un evento variable en el que las zonas del parque a utilizar, así como el número de exposiciones y actividades complementarias varía de edición en edición, dificultando la contratación a largo plazo de los servicios de organización del mismo.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor:

La naturaleza del evento, requiere que la empresa adjudicataria disponga de experiencia acreditada en la organización de este tipo de eventos. De igual manera se considera imprescindible que exista una parte de valoración de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en aras de encontrar la mejor propuesta técnica y garantizar la continuidad del evento. Los criterios de adjudicación basados en juicios de valor se determinan en la Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este



ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria 2024-PIV-1711-22609 ACTIVIDADES, DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN PARQUES Y JARDINES del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable **RC SICAZ** con el número **250127**.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **DISPONGO:**

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación de SERVICIOS DE DESARROLLO DEL EVENTO ZARAGOZA FLORECE 2025, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.999,00 €
- IVA 21% : 3.149,79 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.148,79 €
- Duración/plazo de ejecución: desde la adjudicación hasta el 31 de mayo de 2025

Segundo.- Que el Servicio de Infraestructura Verde proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Jefe del Servicio de Infraestructura Verde y supletoriamente a los Técnicos del Servicio designados al efecto.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica